

Exp. No.055/21 marzo/2014.
310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0248

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

01 ABR 2014

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica realizada el día 25 de febrero de 2014 en las oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora NASLY ROMERO YANEZ, residente en la carrera 18 No. 5C-18, Barrio la Fe del municipio de Sincelejo, en contra Desconocido por unos árboles que representan peligro para su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 17 de marzo y concepto técnico No. 0182 de 19 de marzo de 2014 respectivamente, realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de la visita, se pudo verificar que al frente de la vivienda ubicada en la carrera 18 No. 5C-18 Barrio La Fe, más exactamente en el andén del denunciante, se encuentran plantados tres (3) árboles de la especie Mamón Macho (*Melicoccus bijugatus*), los cuales están ubicados en las coordenadas X:0855284 Y: 1522378 Z:232 m, X:0855286, Y:1522376, Z:232, X:0855288, Y:1522378, Z:232, dichos árboles poseen ramas de gran altura que se entrelazan con las líneas eléctricas del sector, ocasionando interrupciones en el fluido eléctrico.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO con NIT 800.104.062-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que practiquen la poda técnica y de embellecimiento de tres (03) árboles de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), que se encuentran plantados en las coordenadas X:0855284 Y: 1522378 Z:232 m, X:0855286, Y:1522376, Z:232, X:0855288, Y:1522378, Z:232 al frente de la vivienda con dirección: carrera 18 No. 5C-18, más exactamente en el andén, Municipio de Sincelejo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO con NIT 800.104.062-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que practiquen la poda técnica y de embellecimiento de tres (03) árboles de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), que se encuentran plantados en las coordenadas X:0855284 Y: 1522378 Z:232 m, X:0855286, Y:1522376, Z:232, X:0855288, Y:1522378, Z:232 al frente de la vivienda con dirección: carrera 18 No. 5C-18, más exactamente en el andén, Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad



Exp. No.055/21 marzo/2014.

310.28

Nº 0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES 01 ABR 2014

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de la especie autorizada, para la realización de poda técnica

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

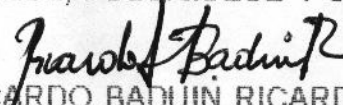
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE


RICARDO BADUÍN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 